CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 003

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SALAMINA, CALDAS, Y LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. B.I.C.

PARTES	DATOS
MUNICIPIO	Municipio de Salamina, Caldas – NIT 890.801.131-3
CHEC	Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. E.S.P. BIC – NIT 890.800.128-6
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS ENTRE LAS PARTES, PARA LA EJECUCIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE SALAMINA, CALDAS, PARA EL AÑO 2026
VALOR TOTAL	$130.000.000 (Municipio $39.000.000 en dinero – CHEC $91.000.000 en especie)
PLAZO	Desde el acta de inicio hasta el 31 de marzo de 2027
CDP	No. 958 del 24 de julio de 2026

Entre los suscritos, a saber, **MANUEL FERMÍN GIRALDO GUTIÉRREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.059.810.357, quien actúa en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE SALAMINA, CALDAS**, NIT 890.801.131-3, en su calidad de Alcalde Municipal, elegido popularmente y posesionado mediante Acta No. 003 del 31 de diciembre de 2023 de la Notaría Única de Salamina, Caldas, facultado para contratar de conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Acuerdo Municipal No. 009 del 17 de noviembre de 2023 y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte; y de la otra, **MARTHA LIBIA CASTAÑO TOVAR**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.291.119 expedida en Manizales, Caldas, actuando en nombre y representación de la **CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO (CHEC S.A. E.S.P. BIC)**, NIT 890.800.128-6, en su calidad de Gerente General, designada mediante Acta No. 742 del 2 de agosto de 2024 de la Junta Directiva, inscrita en la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas el 28 de agosto de 2024 bajo el No. 102083 del libro IX, sociedad anónima comercial de nacionalidad colombiana, clasificada como empresa de servicios públicos mixta, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, sometida al régimen legal aplicable a las empresas de servicios públicos y a las normas especiales que rigen las empresas del sector eléctrico, cuya última reforma estatutaria consta en la Escritura Pública No. 2001 del 16 de octubre de 2025 de la Notaría Quinta del Círculo de Manizales, inscrita en la Cámara de Comercio el 29 de octubre de 2025 bajo el No. 106735 del libro IX, calidades que constan en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, debidamente facultada para el efecto conforme a los estatutos sociales, quien en adelante se denominará **CHEC**, hemos acordado suscribir el presente convenio interadministrativo, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que CHEC es una sociedad anónima comercial clasificada como empresa de servicios públicos mixta, de capital mayoritariamente público, subordinada de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. dentro del Grupo Empresarial EPM, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, sometida al régimen general aplicable a las empresas de servicios públicos y a las normas especiales que rigen a las empresas del sector eléctrico, y en tal virtud tiene la calidad de entidad estatal en los términos del artículo 2 de la Ley 80 de 1993.
2. Que CHEC tiene por objeto la prestación del servicio público de energía, incluidos: a) El servicio público domiciliario de energía, mediante el transporte de esa energía desde las redes regionales de transmisión hasta el domicilio del usuario final, incluida su conexión y medición. b) Las actividades complementarias de

generación, comercialización, transformación, interconexión y transmisión de energía y otras fuentes de energía dentro y fuera del territorio nacional. c) Desarrollar actividades inherentes a los servicios públicos domiciliarios. d) La comercialización de toda clase de productos, bienes o servicios en beneficio o interés de los usuarios de los servicios públicos domiciliarios o de las actividades complementarias que constituyen el objeto social principal de la sociedad. e) Prestar los servicios de inspección, calibración y ensayo de medidores de energía eléctrica a frecuencia fundamental, transformadores e instrumentación eléctrica. f) Desarrollar actividades relacionadas con la exploración y explotación de recursos del subsuelo. Adicionalmente, realizará las actividades propias de las sociedades comerciales de beneficio e interés colectivo (BIC), entre ellas, en cuanto a prácticas con la comunidad, crear alianzas que apoyen obras sociales en interés de la comunidad, respetando el Direccionamiento Estratégico y el Modelo de Sostenibilidad del Grupo EPM.

3. Que para el cumplimiento de su objeto social CHEC, sin menoscabar la propiedad de sus activos, podrá desarrollar todo tipo de contratos, realizar alianzas estratégicas y suscribir cualquier tipo de convenio que le permita el cumplimiento de su objeto, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, incorporando criterios de responsabilidad social en sus actuaciones y decisiones.
4. Que es fundamental para CHEC desplegar acciones que permitan el fortalecimiento de la prestación del servicio en su área de influencia y forjar alianzas estratégicas que contribuyan al desarrollo del entorno, del cual se considera un actor social con la responsabilidad de aportar a la construcción del territorio.
5. Que los Alumbrados Navideños son una iniciativa que durante más de veinte (20) años ha buscado generar un alto impacto en los territorios, fortaleciendo los lazos e identidad cultural de los municipios y sus habitantes, e impactando positivamente el turismo, el empleo directo e indirecto, el esparcimiento, la cultura y el comercio.
6. Que el Plan de Desarrollo del Municipio de Salamina 2024–2027 “Sigamos Construyendo Nuestra Grandeza”, adoptado mediante Acuerdo 003 del 29 de mayo de 2024, contempla la promoción turística y cultural del Municipio, a la cual contribuye la ejecución del alumbrado navideño.
7. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 permite a las entidades públicas asociarse para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo mediante convenios interadministrativos, y el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establecen la contratación directa como modalidad para su celebración.
8. Que EL MUNICIPIO elaboró los estudios previos y el análisis del sector, expidió el acto administrativo de justificación de la contratación directa y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 958 del 24 de julio de 2026 por valor de $39.000.000.
9. Que, de acuerdo con lo anterior, EL MUNICIPIO y CHEC han decidido aunar esfuerzos con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones, asumiendo el compromiso empresarial y social de iluminación navideña en el Municipio de Salamina, Caldas, en beneficio de la comunidad, generando espacios de sano esparcimiento y recreación en la época decembrina.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: Aunar esfuerzos financieros, administrativos, técnicos y logísticos entre las partes, para la ejecución del alumbrado navideño del municipio de Salamina, Caldas, para el año 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE: El convenio comprende la disposición, transporte, instalación, encendido, operación, mantenimiento, reparación y desmontaje de los elementos del alumbrado navideño correspondientes al Paquete de Referencia No. 3 de la propuesta de CHEC, en el Parque de Bolívar y el entorno de la Basílica Menor

de la Inmaculada Concepción. El encendido se realizará en la fecha acordada entre las partes, entre el 27 de noviembre y el 7 de diciembre de 2026, y el alumbrado permanecerá en operación hasta el 11 de enero de 2027, inclusive. El convenio no incluye evento de encendido, activaciones culturales, servicio de vigilancia ni figuras adicionales a las del paquete.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: CHEC se obliga a:

1. Aportar los recursos en especie para la ejecución del convenio, en las condiciones descritas en la propuesta (Paquete de Referencia No. 3), consistentes en energía, material eléctrico, material lumínico y reparación de los elementos que conforman el alumbrado navideño.
2. Actuar como ejecutor del convenio.
3. Poner a disposición del convenio los elementos que conforman el alumbrado navideño (figuras navideñas, estructuras metálicas que soportan el alumbrado, luces, reflectores, strober, mangueras LED, postes de fibra) de propiedad de CHEC, conforme al inventario del Paquete Navideño Salamina 2026 (110 elementos).
4. Suscribir los contratos a que haya lugar tendientes a la ejecución del objeto convenido, aplicando los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, quedando sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal (artículo 13 de la Ley 1150 de 2007).
5. Invertir los recursos entregados por EL MUNICIPIO exclusivamente en los componentes de transporte, montaje, mantenimiento y desmontaje del alumbrado navideño, de conformidad con las normas legales que le sean aplicables y con la propuesta presentada por CHEC.
6. Instalar y encender el alumbrado navideño en la fecha acordada con EL MUNICIPIO, la cual deberá estar comprendida entre el 27 de noviembre y el 7 de diciembre de 2026, y mantenerlo en operación hasta el 11 de enero de 2027, inclusive.
7. Presentar un informe final que contenga los aspectos financieros, administrativos, técnicos y logísticos sobre el desarrollo del convenio, con los soportes de la inversión del aporte de EL MUNICIPIO y registro fotográfico.
8. Asumir las reparaciones necesarias de los elementos que conforman el alumbrado navideño que vayan a ser instalados dentro de la ejecución del convenio. Si se presenta un daño o hurto, éste se deberá reportar de manera inmediata a través de los canales que CHEC disponga (línea de atención, oficina de atención al cliente de CHEC en el Municipio); posterior al reporte, CHEC contará con tres (3) días para realizar el análisis y atención del daño.
9. Suministrar los equipos para el montaje, mantenimiento y desmontaje de los elementos que conforman el alumbrado navideño, con cargo al convenio.
10. Realizar las pruebas de funcionamiento de los elementos que conforman el alumbrado navideño.
11. Garantizar el adecuado manejo técnico y eléctrico de los elementos que conforman el alumbrado navideño y de sus conexiones.
12. Desmontar y retirar, con cargo al convenio, las figuras navideñas y demás elementos que hayan sido instalados, una vez finalice el período de exposición.
13. Solicitar oportunamente a la otra parte las modificaciones que se consideren necesarias.
14. Cumplir con las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, para lo cual deberá

presentar la certificación de paz y salvo firmada por el revisor fiscal, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

15. Contratar por su cuenta y riesgo el personal profesional y técnico y demás aspectos logísticos que se requieran para la adecuada ejecución del convenio, liberando a EL MUNICIPIO de toda responsabilidad frente a ello.
16. Reintegrar a EL MUNICIPIO los recursos aportados en dinero que no hayan sido ejecutados en el objeto del convenio, a más tardar al momento de su liquidación.
17. Designar un coordinador del convenio, que será el encargado de la oficina de atención al cliente de CHEC en el Municipio o quien CHEC determine, para la articulación administrativa, logística y técnica con el supervisor.

EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Entregar a CHEC los recursos aportados en dinero en la forma prevista en el convenio, previo el trámite ante la Secretaría de Hacienda del Municipio, en la cuenta bancaria definida por CHEC.
2. Gestionar las autorizaciones para la instalación del alumbrado navideño en los sitios aprobados (Parque de Bolívar y entorno de la Basílica Menor de la Inmaculada Concepción) y mantener vigentes las autorizaciones o permisos durante el plazo de ejecución del convenio.
3. Una vez instalado el alumbrado navideño, no permitir que los elementos se muevan o trasladen a otro sitio durante el plazo de ejecución del convenio.
4. Designar un supervisor que vigile la correcta ejecución del convenio y expida las certificaciones del caso.
5. Brindar el apoyo y acompañamiento necesario para la ejecución del objeto del convenio.
6. Recibir a conformidad, mediante acta, las figuras y elementos dispuestos por CHEC, y adoptar las medidas razonables de vigilancia, cuidado y conservación de los mismos en el lugar definido por la Alcaldía durante el período de exposición.
7. Abstenerse de utilizar las conexiones de energía del alumbrado navideño para el funcionamiento de figuras, alumbrados o fines distintos a los previstos en la propuesta; cualquier consumo adicional deberá legalizarse ante CHEC.
8. Suscribir el acta de inicio, el acta de recibo y entrega de los elementos y el acta de liquidación del convenio.

PARÁGRAFO: Hacen parte integral del presente convenio la propuesta presentada por CHEC al MUNICIPIO, la valoración económica de aportes, el inventario del Paquete Navideño Salamina 2026, los estudios previos y el certificado de disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CONVENIO Y APORTES: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente convenio asciende a la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($130.000.000)**, IVA incluido, de los cuales EL MUNICIPIO aporta en dinero la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($39.000.000)** y CHEC aporta en especie la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($91.000.000)**, distribuidos así:

COMPONENTE	APORTE CHEC (especie)	APORTE MUNICIPIO (dinero)	TOTAL
Transporte	—	$9.291.013	$9.291.013
Energía	$1.614.364	—	$1.614.364
Material eléctrico	$7.414.984	—	$7.414.984

Material lumínico (figuras y elementos)	$44.223.852	—	$44.223.852
Reparación de elementos	$37.746.800	—	$37.746.800
Servicios de montaje	—	$14.746.670	$14.746.670
Servicios de desmontaje	—	$9.887.662	$9.887.662
Servicios de mantenimiento	—	$5.074.655	$5.074.655
TOTAL (IVA incluido)	**$91.000.000 (70%)**	**$39.000.000 (30%)**	**$130.000.000**

CLÁUSULA QUINTA – PLAZO: El plazo de ejecución del presente convenio será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2027, sin perjuicio de las obligaciones que, por su naturaleza, deban cumplirse con posterioridad y de la liquidación del convenio.

CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE DESEMBOLSO: EL MUNICIPIO desembolsará su aporte en un único pago, dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, previa certificación del supervisor sobre la instalación y encendido del alumbrado navideño, presentación por parte de CHEC del documento de cobro que corresponda según su régimen tributario y de la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, y en todo caso dentro de la vigencia fiscal 2026, mediante consignación en la cuenta bancaria certificada a nombre de CHEC.

CLÁUSULA SÉPTIMA – DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL: El aporte de EL MUNICIPIO se atenderá con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 958 del 24 de julio de 2026, rubro 2.3.2.02.02.009.3.06.06.02.01, fuente Administración, por valor de $39.000.000. EL MUNICIPIO expedirá el correspondiente registro presupuestal del compromiso, de conformidad con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y las normas orgánicas de presupuesto municipal, como requisito para la ejecución del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN: La supervisión del convenio por parte de EL MUNICIPIO estará a cargo del Secretario de Despacho de la Secretaría General y de Gobierno, o de quien el Alcalde designe por escrito, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Por parte de CHEC, la coordinación estará a cargo del encargado de la oficina de atención al cliente de CHEC en el Municipio o de quien CHEC designe y comunique por escrito.

CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS: Dada la calidad de las partes y de conformidad con el inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exige la constitución de garantías, atendiendo la naturaleza del objeto del convenio, el aporte mayoritario en especie de CHEC y la forma de desembolso pactada.

CLÁUSULA DÉCIMA – TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes de forma anticipada, caso en el cual se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se harán constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar, y los saldos a reintegrar. 2. Por imposibilidad de cumplir con la ejecución del objeto convenido. 3. Por el cumplimiento del objeto o el vencimiento del plazo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder total ni parcialmente este convenio, ni los derechos u obligaciones derivados del mismo, sin la autorización previa y escrita de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: No se generará relación laboral alguna entre las partes, ni con el personal que cada una designe o contrate para la ejecución del convenio. Tampoco se pacta régimen de solidaridad alguno; cada parte responderá con independencia y exclusividad por sus obligaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del convenio, que no se hallan incursas en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la ley. En caso de sobrevenir alguna, se aplicará lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – AUTORIZACIONES INTERNAS: CHEC declara que cuenta con las autorizaciones exigidas por sus estatutos sociales para celebrar el presente convenio en calidad de aportante en especie, o que el mismo se encuentra incluido en su plan de empresa y presupuesto aprobados.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias que surjan con ocasión del convenio se solucionarán en primer lugar mediante arreglo directo entre las partes, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la comunicación escrita en que una parte informe a la otra la diferencia. Agotada esta etapa sin acuerdo, podrán acudir a la conciliación extrajudicial y, en su defecto, a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este convenio, y deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto en las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última en lo que le sea aplicable, y en el Decreto 1377 de 2013 (compilado en el Decreto 1074 de 2015), adoptando las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico acordes con la criticidad de la información personal a la que accedan, para garantizar que no será usada, comercializada, cedida, transferida o sometida a tratamiento contrario a la finalidad autorizada por su titular.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Las partes declaran que los recursos que serán utilizados en la ejecución del convenio, así como sus ingresos, provienen de actividades y fuentes lícitas, y se comprometen a no utilizar a la otra parte ni al convenio como vehículo para dar apariencia de legalidad a recursos obtenidos en actividades ilícitas. Las partes se obligan a reportar a la otra la inclusión de su nombre, el de sus administradores o de los empleados asignados al convenio en listas de riesgo nacionales o internacionales; a entregar la información veraz y verificable que se les exija para el cumplimiento de la normatividad sobre prevención y control del riesgo LA/FT; y a informar el inicio de cualquier proceso penal relacionado con lavado de activos o financiación del terrorismo en el que sean parte o sean citadas.

PARÁGRAFO – DECLARACIÓN DE ORIGEN DE LOS BIENES Y RECURSOS: Con la suscripción del convenio, las partes declaran bajo la gravedad de juramento: 1. Que sus ingresos o bienes no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal. 2. Que no han efectuado transacciones u operaciones destinadas a la realización o financiamiento de actividades ilícitas. 3. Que los recursos o bienes objeto del convenio no provienen de actividad ilícita alguna. 4. Que se abstendrán de tener vínculos con terceros de quienes se conozca que están vinculados a actividades de lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude o corrupción. 5. Que cumplen con las normas sobre prevención y control de LA/FT, fraude y corrupción que les resulten aplicables. 6. Que ni ellas ni sus accionistas con participación igual o superior al cinco por ciento (5%), representantes legales, revisores fiscales y miembros de junta directiva se encuentran en listas vinculantes para Colombia (ONU), en la lista OFAC o en listas nacionales o internacionales relacionadas con actividades ilícitas, fraude o corrupción. 7. Que no existe en contra de

las mismas personas sentencia judicial en firme por delitos dolosos. 8. Que indemnizarán a la otra parte por los perjuicios probados que le llegaren a causar por el incumplimiento de esta declaración.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CONFIDENCIALIDAD: Las partes se obligan a mantener reserva sobre la información que tenga carácter clasificado o reservado conforme a la ley y que reciban con ocasión del convenio, y a no utilizarla para fines distintos a su ejecución. Lo anterior sin perjuicio del principio de publicidad, del deber de publicación en el SECOP II y de lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014 sobre transparencia y acceso a la información pública.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – INDEMNIDAD: Será obligación recíproca de las partes mantenerse libres de daños y perjuicios originados en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, como consecuencia de la suscripción y ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: En virtud de la celebración del convenio, las partes no contraen vínculos de agencia comercial, cuentas en participación, sociedad de hecho, consorcio o unión temporal. Las obligaciones que cada una tiene en su propio negocio seguirán siendo de su exclusiva responsabilidad, y se exoneran recíprocamente de responsabilidades solidarias o subsidiarias por las obligaciones contraídas por la otra.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – PROPIEDAD DE LOS ELEMENTOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL: Los elementos que conforman el alumbrado navideño son y seguirán siendo de propiedad de CHEC. Los derechos morales que se deriven de los resultados obtenidos con ocasión del convenio corresponderán a sus autores, de acuerdo con la ley; en caso de generarse derechos patrimoniales de propiedad intelectual, las partes definirán su titularidad conforme a las normas aplicables. Las partes garantizan que los trabajos ejecutados no vulneran derechos de propiedad intelectual de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar en razón del convenio serán remitidas así:

EL MUNICIPIO	**CHEC**
Municipio de Salamina, Caldas	CHEC S.A. E.S.P. BIC
Dirección: Palacio Municipal, Calle 5 No. 5-65	Dirección: Km 2 salida a Chinchiná, Estación Uribe
Teléfono: 8595016	Teléfono: (606) 8899000
Correo: contactenos@salamina-caldas.gov.co	Correo: notificaciones.judiciales@chec.com.co – clientesgobierno@chec.com.co
Ciudad: Salamina, Caldas	Ciudad: Manizales, Caldas

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – LIQUIDACIÓN: El presente convenio se liquidará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En el acta se dejará constancia de los aportes efectivamente realizados por cada parte y de los saldos a reintegrar a EL MUNICIPIO, si los hubiere.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – PUBLICACIÓN EN EL SECOP II: El presente convenio y sus documentos serán publicados en el SECOP II, conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DOMICILIO: Para todos los efectos legales, las partes establecen como domicilio contractual el Municipio de Salamina, Caldas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El convenio se entiende perfeccionado con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma en Salamina, Caldas,

EL MUNICIPIO	**CHEC**
(Original firmado)	**(Original firmado)**
MANUEL FERMÍN GIRALDO GUTIÉRREZ	**MARTHA LIBIA CASTAÑO TOVAR**
C.C. 1.059.810.357	C.C. 30.291.119
Alcalde Municipal de Salamina, Caldas	Gerente General CHEC S.A. E.S.P. BIC

Proyectó: María Camila Mejía Delgado / Contratista oficina jurídica
Revisó aspectos normativos: Juan Carlos Neira / Asesor área de contratación